



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2012

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.18 de 2010"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No.18 de 2010 creó y reglamentó las políticas de estímulos e incentivos para los egresados de pregrado de la Universidad de Sucre;

Que en virtud de la dialéctica propia de la educación superior la exigencia de hoy en día para que los profesionales puedan acceder al mercado laboral se les exige cualificación en un nivel superior al de especialización;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del veinticinco (25) de mayo de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Acuerdo No.18 de 2010, el cual quedará así:

Otorgar a los egresados que hayan obtenido Grado de Honor una beca, en programas de posgrados propios con autonomía financiera de la Universidad, hasta culminarla, por una sola vez, y en su campo de formación.

PARÁGRAFO 1. La disponibilidad del incentivo para cada período académico, quedará determinado por las políticas generales de la Universidad y al cumplimiento del punto de equilibrio de cada programa de posgrado, que garantice el autosostenimiento financiero del mismo.

PARÁGRAFO 2. La vigencia de este derecho será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del título de pregrado.

PARÁGRAFO 3. Para aplicar al incentivo el egresado debe estar debidamente inscrito en el programa de posgrado que desea cursar y presentar al Consejo Académico solicitud por escrito.

ARTÍCULO 2o. El egresado exonerado del pago de matrícula deberá ofrecer como contraprestación a la Universidad de Sucre una asignaturas por semestre en pregrado, especialización o diplomado en el área de su profesión, o desarrollar actividades de asesoría y proyección social a la Universidad que no conlleven a una dedicación superior a seis (6) horas semanales.

ARTÍCULO 3o. Para mantener el beneficio de la beca es necesario obtener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y no tener sanciones disciplinarias.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2012**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.18 de 2010"

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No.18 de 2010.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2012.

Original firmado por
ROSA LILA SANTOS GÓMEZ
Presidenta (e)

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez